



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0316-2021- MDC

Catacaos, 13 de diciembre de 2021

VISTO:

La solicitud S/N con registro de trámite documentario N°4394 de fecha 28 de Junio del 2021 emitido por el Sr. **MIGUEL ANGEL TABOADA POZO**, el informe N°007-2021-MDC-SGRH de fecha 04 de Agosto del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°348-2021-MDC-GA de fecha 05 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°000458-2021-MDC-GAJ de fecha 22 de Octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, el informe N°01137-2021-GPyP/MDC de fecha 27 de Octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

La solicitud S/N con registro de trámite documentario N°690 de fecha 12 de Febrero del 2021 emitido por el Sr. **MIGUEL ANGEL ESPINOZA DURAN**, el informe N°001-2021-MDC-SGRH de fecha 05 de Marzo del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°074-2021-MDC-GA de fecha 08 de Marzo del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°000458-2021-MDC-GAJ de fecha 22 de Octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, el informe N°01137-2021-GPyP/MDC de fecha 27 de Octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

La solicitud S/N con registro de trámite documentario N°1324 de fecha 05 de Marzo del 2021 emitido por el Sr. **VIRGLIO CRUZ PERALTA**, el informe N°02-2021-MDC-SGRH de fecha 21 de Abril del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°0124-2021-MDC-GA de fecha 22 de Abril del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°000458-2021-MDC-GAJ de fecha 22 de Octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, el informe N°01137-2021-GPyP/MDC de fecha 27 de Octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

La solicitud S/N con registro de trámite documentario N°1302 de fecha 03 de Febrero del 2021 emitido por el Sr. **WILMER ZAPATA RAMOS**, el informe N°06-2021-MDC-SGRH de fecha 05 de Julio del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°00259-2021-MDC-GA de fecha 06 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°000458-2021-MDC-GAJ de fecha 22 de Octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, el informe N°01137-2021-GPyP/MDC de fecha 27 de Octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, la solicitud S/N con registro de trámite documentario N°4394 de fecha 28 de Junio del 2021 emitido por el Sr. **MIGUEL ANGEL TABOADA POZO**, solicita reconocimiento del adelanto de la compensación por tiempo de servicios (CTS).

Así mismo la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante informe N°007-2021-MDC-SGRH de fecha 04 de Agosto del 2021, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones con informe N°005-2021-MDC-RR.SGRH de fecha 03 de Agosto del 2021, alcanza la Liquidación N°061-2021-MDC/EMP.N-SP. COMP. TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), correspondiente al Servidor Municipal, Sr. MIGUEL ANGEL TABOADA POZO, el importe de S/31,827.15 (Treinta y Un Mil Ochocientos veintisiete con 15/100 soles).

Que, la solicitud S/N con registro de trámite documentario N°690 de fecha 12 de Febrero del 2021 emitido por el Sr. **MIGUEL ANGEL ESPINOZA DURAN**, solicita reconocimiento del adelanto de la compensación por tiempo de servicios (CTS).

Así mismo la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante informe N°001-2021-MDC-SGRH de fecha 05 de Marzo del 2021, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones con informe N°098-2021-MDC-RR.SG.P de fecha 26 de Febrero del 2021, alcanza la Liquidación N°011-2021-MDC/EMP.N-SP. COMP. TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), correspondiente al Servidor Municipal, Sr. MIGUEL ANGEL ESPINOZA DURAN, por el importe de S/13,160.34 (Trece Mil Ciento Sesenta con 34/100 soles).

Que, la solicitud S/N con registro de trámite documentario N°1324 de fecha 05 de Marzo del 2021 emitido por el Sr. **VIRGLIO CRUZ PERALTA**, solicita reconocimiento del adelanto de la compensación por tiempo de servicios (CTS).

Así mismo la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante informe N°02-2021-MDC-SGRH de fecha 21 de Abril del 2021, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones con informe N°002-2021-MDC-RR.SG.P de fecha 15 de Abril del 2021, alcanza la Liquidación N°022-2021-MDC/EMP.N-SP. COMP. TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), correspondiente al Servidor Municipal, Sr. MIGUEL ANGEL ESPINOZA DURAN, por el importe de S/23,288.65 (Veintitrés Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 65/100 soles).

Que, la solicitud S/N con registro de trámite documentario N°1302 de fecha 03 de Febrero del 2021 emitido por el Sr. **WILMER ZAPATA RAMOS**, solicita reconocimiento del adelanto de la compensación por tiempo de servicios (CTS).

Así mismo la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante informe N°06-2021-MDC-SGRH de fecha 05 de Julio del 2021, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones con informe N°004-2021-MDC-RR.SG.R.H de fecha 30 de Junio del 2021, alcanza la Liquidación N°047-2021-MDC/EMP.N-SP. COMP. TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), correspondiente al Servidor Municipal, Sr. WILMER ZAPATA RAMOS, por el importe de S/30,534.54 (Treinta Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 54/100 soles).

Que, el informe N°348-2021-MDC-GA de fecha 05 de Agosto del 2021, informe N°074-2021-MDC-GA de fecha 08 de Marzo del 2021, informe N°0124-2021-MDC-GA de fecha 22 de Abril del 2021, informe N°0259-2021-MDC-GA de fecha 06 de Julio del 2021, emitidos por la Gerencia de Administración, solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de pago por adelanto de la compensación por tiempo de servicios (CTS), de los siguientes servidores municipales: Sr. **MIGUEL ANGEL TABOADA POZO**, Sr. **MIGUEL ANGEL ESPINOZA DURAN**, Sr. **VIRGLIO CRUZ PERALTA**, Sr. **WILMER ZAPATA RAMOS**.

Que, el Informe N°000458-2021-MDC-GAJ de fecha 22 de Octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, opina: Declarar Procedente la petición de abono anticipado del 50% de compensación por tiempo de servicios - CTS, a favor de los siguientes servidores municipales: Sr. **MIGUEL ANGEL TABOADA POZO**, Sr. **MIGUEL ANGEL ESPINOZA DURAN**, Sr. **VIRGLIO CRUZ PERALTA**, Sr. **WILMER ZAPATA RAMOS**.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que el Artículo 194° de la Constitución política del Perú modificado por el Artículo de la Ley N° 30305, establece que: **"las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"**, la autonomía que la constitución establece para las municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el **Artículo 24.- "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores.**

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 prescribe en el artículo 54) inc. c) **"compensación por tiempo de servicios: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.**

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo 276, señala en el artículo 143.- **Las entidades públicas solo podrán adelantar la compensación por Tiempo de Servicios para la adquisición de terreno y la compra o construcción de vivienda única destinada al uso del servidor y su familia.**

Que, el informe N°01137-2021-GPyP/MDC de fecha 27 de octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°997-2021-MDC-SGP de fecha 26 de octubre del 2021, indica que: a) la oficina de presupuesto es la encargada de asesorar sobre la disponibilidad presupuestal del gasto según la recaudación y proyección de ingresos, por lo que tomando en cuenta lo indicado en la Ley del Equilibrio Financiero, **no se puede dar disponibilidad ni certificación presupuestal para el año 2021 si no se cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos del pago;** b) que solo se puede tomar como gastos pendientes de priorizar en el clasificador de CTS el monto de S/94,743.00, pero se tienen compromisos por cancelar de S/144,207.98 de años anteriores. **La Alta Dirección es quien deba asumir la priorización de los gastos a cancelar, teniendo en cuenta que el presupuesto gubernamental es de características anuales y no se debe comprometer gastos de años posteriores sin la previsión presupuestal correspondiente;** c) recomienda a la alta dirección programar la cancelación de la deuda ya asumida mediante documento resolutorio y que aún no tiene disponibilidad o certificación presupuestal por el monto de S/144,207.98; d) La Sub Gerencia de presupuesto no puede dar disponibilidad presupuestal de recursos que no cuentan dentro de la programación de gastos anual quedando en criterio de la alta dirección la aprobación de lo solicitado por adelanto de CTS para ser cancelado cuando cuente con disponibilidad financiera y presupuestal, teniendo en cuenta que no se produzca un endeudamiento o denuncias por incumplimiento de lo aprobado; e) se debe realizar el sinceramiento de la planilla de personal para el año 2022 teniendo en cuenta las reincorporaciones que se han venido realizando en el 2do semestre del 2021 para realizar las modificaciones presupuestales para cumplir con el presupuesto del gasto del personal activo para el año 2022 y subsiguientes, debiendo considerarse un Plan de Contingencia para el supuesto de las reincorporaciones que proceden en el año 2022 y posteriores que afecten la programación de las actividades y funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 05 de Abril del 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER la petición de abono anticipado del 50% de compensación por tiempo de servicios – CTS, a favor de los siguientes servidores municipales: Sr. **MIGUEL ANGEL TABOADA POZO**, Sr. **MIGUEL ANGEL ESPINOZA DURAN**, Sr. **VIRGILIO CRUZ PERALTA**, Sr. **WILMER ZAPATA RAMOS**.

ARTÍCULO 2°: Que, la Sub Gerencia de Presupuesto señala que teniendo en cuenta lo indicado en la Ley del Equilibrio Financiero, **no se puede dar disponibilidad ni certificación presupuestal para el año 2021 si no se cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos del pago.**

ARTÍCULO 3°: La Alta Dirección es quien deba asumir la priorización de los gastos a cancelar, teniendo en cuenta que el presupuesto gubernamental es de características anuales y no se debe comprometer gastos de años posteriores sin la previsión presupuestal correspondiente

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. M. Ricardo Vásquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL